



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dieciséis de mayo de dos mil catorce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA ISABEL BAILEZ VIDAL, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ, DON ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, y DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ y DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 16 de abril de 2014, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Visto el escrito presentado por **DON R. C. P.** interesando la expropiación de un terreno sito en el Camino del Francés, 39, y

Considerando.- Que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 11/2013 suspende hasta el 31 de diciembre de 2014 el cómputo de los plazos señalados en los artículos 227 y 232 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por lo que debe rechazarse la expropiación pretendida.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Rechazar la expropiación del terreno sito en Camino del Francés nº 39, solicitada por Don R. C. P.

2.2.- Plan de Actuación del Sector SSUNC-11, U.A.-11 y los Estatutos de la Junta de Compensación: Desistimiento.

Visto el precedente expediente relativo al Proyecto de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SSUNC-11, del P.G.O.U., instado por MADERAS BODELÓN S.L., y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 22 de mayo de 2007, incluyendo, entre sus determinaciones, la Ordenación detallada del Sector SSUNC-11, contemplando para la gestión del mismo una única Unidad de Actuación.

Segundo.- La mercantil Maderas Bodelón S.L. presentó en su día Proyecto de Actuación para dicha U.A. del Sector SSUNC-11, con Estatutos de la Junta de Compensación.

Tercero.- La Junta de Gobierno, en sesión del día 27 de febrero de 2009, acordó llevar a cabo la ejecución íntegra de la Unidad de Actuación Única del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U. de Ponferrada, por el sistema de Compensación, solicitada por la mercantil Maderas Bodelón S.L., aprobando inicialmente los Estatutos de la Junta de Compensación y el Proyecto de Actuación, con una serie de prescripciones, sometiendo el expediente a información pública.

Cuarto.- La mercantil Maderas Bodelón S.L. , mediante escrito fechado el 9 de abril de 2014, ha presentado escrito desistiendo de dicho expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que conforme al artículo 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., todo interesado puede desistir de su solicitud, debiendo aceptarse de plano tal desistimiento y declararse concluso el procedimiento, tal y como indica el art. 91 de dicha Ley, siendo el desistimiento una de las formas de terminación de los procedimientos.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Aceptar el desistimiento del Procedimiento relativo al Proyecto de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Sector SSUNC-11 del P.G.O.U. de Ponferrada, presentado por Maderas Bodelón S.L., declarando concluso dicho procedimiento.

3º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE SUELO RÚSTICO.

No se presentan.

4º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- DOÑA P. G. P. solicita licencia ambiental para la actividad de “Academia de música”, con emplazamiento en Calle Reyes Católicos, 1-3

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC T1). Artículo 11.3.8 Apartado 2. Usos compatibles. Letra B. Los servicios terciarios. Epígrafe d. Asimilable a Oficinas.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales) y de las medidas



Ayuntamiento de Ponferrada

correctoras señaladas en el proyecto de ejecución aportado, se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Aforo máximo permitido: 75 personas, según el proyecto de ejecución
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d. En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular de la misma deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3/2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
2. Junto con la *Comunicación de inicio de la actividad* deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. Certificado final de la dirección de las obras de acondicionamiento acústico del local y demás documentación complementaria, en la que se acredite que la instalación efectuada se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*)..
 - b. Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI (Seguridad en caso de incendio) del CTE.



Ayuntamiento de Ponferrada

- c. Copia del Contrato de un Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que se desarrolla en el local.
- d. Informe Técnico Sanitario favorable, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, en relación con las obras e instalaciones realizadas en el establecimiento objeto de este expediente.
- e. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
- f. Certificado final de la dirección de las obras con planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma.
3. Según el RD 140 / 2003 de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
4. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el Código Técnico de la Edificación.

Este **Informe Favorable** se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

4.2.- DON D. F. M. solicita licencia ambiental para la actividad de “Instalación de 90 colmenas”, con emplazamiento en Polígono 96, Parcela 766.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por ser susceptible de ocasionar molestias por picaduras de las abejas.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Suelo rústico con Protección Natural (SRPN-2). Artículo 7.3.1.2.1.B). Los usos ordinarios del SRPN2 son los usos no constructivos regulados en el Artículo 7.1.6.1 (La explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética de los terrenos).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Formativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Se efectuará un vallado o cercado de, al menos, dos metros de altura, de la zona donde estén instaladas las colmenas.
 - b) Se colocarán señales y carteles, en número suficiente, que adviertan de la proximidad del colmenar y eviten el acercamiento involuntario de personas.
 - c) Medidas de protección animal: El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y de bienestar.
 - d) Control sanitario: Se realizarán tratamientos sanitarios una o dos veces al año con los productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente. (Lucha integral contra la Varroosis y siempre que se advierta una alteración patológica que pueda poner en peligro la explotación).



Ayuntamiento de Ponferrada

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de *Prevención Ambiental*, y posteriores modificaciones). (Artículos 12 y 13 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada*).
2. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Certificado firmado por técnico competente, que garantice que la instalación apícola efectuada se ajusta a la Memoria Técnica aprobada, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
 - b) Informe Técnico Sanitario, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social (Demarcación Veterinaria de Ponferrada), en relación con la instalación apícola realiza.
 - c) Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 191/2011, 18 de Febrero, en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias.
 - d) Copia del Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.
 - e) Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada por la Junta de Castilla y León para la gestión de los residuos generados en la actividad (apicultura).

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

Se deberán cumplir las normas y requisitos específicos que regulan la actividad de apicultura, recogidos en las disposiciones oficiales que se enumeran a continuación:

1. *REAL DECRETO 209/2002, de 22 de Febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas*, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Condiciones de ubicación; asentamiento y movimiento de colmenas; infraestructura zootécnica, sanitaria y equipamientos).
2. *Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.*
3. *ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de Diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola*, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Registro de Identificación, Condiciones mínimas de la explotación y Libro de Registro).



Ayuntamiento de Ponferrada

4. *Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.*
5. *Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*

Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

4.3.- DON D. F. M. solicita licencia ambiental para la actividad de “Instalación de 55 colmenas”, con emplazamiento en Polígono 2, Parcela 273.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por ser susceptible de ocasional molestias por picaduras de las abejas.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Suelo rústico con Protección Natural (SRPN-1). Artículo 7.3.1.2.1.A). Son usos permitidos las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola o cinegética).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- e. Se efectuará un vallado o cercado de, al menos, dos metros de altura, de la zona donde estén instaladas las colmenas.
- f. Se colocarán señales y carteles, en número suficiente, que adviertan de la proximidad del colmenar y eviten el acercamiento involuntario de personas.
- g. Medidas de protección animal: El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y de bienestar.
- h. Control sanitario: Se realizarán tratamientos sanitarios una o dos veces al año con los productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente. (Lucha integral contra la Varroosis y siempre que se advierta una alteración patológica que pueda poner en peligro la explotación).

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de *la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental*, y posteriores modificaciones). (Artículos 12 y 13 de *la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada*).

2.- Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, deberá aportar la siguiente documentación:

- g. Certificado firmado por técnico competente, que garantice que la instalación apícola efectuada se ajusta a la Memoria Técnica aprobada, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
- h. Informe Técnico Sanitario, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social (Demarcación Veterinaria de Ponferrada), en relación con la instalación apícola realizada.
- i. *Declaración Responsable* del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias.
- j. Copia del Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.
- k. Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada por la Junta de Castilla y León para la gestión de los residuos generados en la actividad (apicultura).



Ayuntamiento de Ponferrada

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

Se deberán cumplir las normas y requisitos específicos que regulan la actividad de apicultura, recogidos en las disposiciones oficiales que se enumeran a continuación:

1.- *REAL DECRETO 209/2002, de 22 de Febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Condiciones de ubicación; asentamiento y movimiento de colmenas; infraestructura zootécnica, sanitaria y equipamientos).*

2.- *Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.*

3.- *ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de Diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Registro de Identificación, Condiciones mínimas de la explotación y Libro de Registro).*

4.- *Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.*

5.- *Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*

Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Antes de comenzar el punto siguiente, el Concejal Don Argimiro Martínez Jáñez, ha puesto de manifiesto que tiene un interés personal en el asunto a debatir y aprobar, relacionado en el artículo 28.2.a y 28.2.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que de conformidad con dicho texto legal, se ausenta de la sesión durante dicho punto.

4.4.- DON A. M. J. solicita licencia ambiental para la actividad de "Instalación de 80 colmenas", con emplazamiento en Polígono 15, Parcela 816.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan



Ayuntamiento de Ponferrada

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por ser susceptible de ocasional molestias por picaduras de las abejas.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Suelo rústico con Protección Natural (SRPN-1). Artículo 7.3.1.2.1.A). Son usos permitidos las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola o cinegética).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.

1. - Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Se efectuará un vallado o cercado de, al menos, dos metros de altura, de la zona donde estén instaladas las colmenas.
- b. Se colocarán señales y carteles, en número suficiente, que adviertan de la proximidad del colmenar y eviten el acercamiento involuntario de personas.
- c. Medidas de protección animal: El titular de la explotación deberá velar por la satisfacción de las necesidades fisiológicas y de comportamiento de las abejas, a fin de favorecer su buen estado de salud y de bienestar.
- d. Control sanitario: Se realizarán tratamientos sanitarios una o dos veces al año con los productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente. (Lucha integral contra la Varroosis y siempre que se advierta una alteración patológica que pueda poner en peligro la explotación).

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.



Ayuntamiento de Ponferrada

1.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de *la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental*, y posteriores modificaciones). (Artículos 12 y 13 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada*).

2.- Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Certificado firmado por técnico competente, que garantice que la instalación apícola efectuada se ajusta a la Memoria Técnica aprobada, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
- b. Informe Técnico Sanitario, emitido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social (Demarcación Veterinaria de Ponferrada), en relación con la instalación apícola realizada.
- c. *Declaración Responsable* del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, en relación con Industrias, Establecimientos y Actividades Alimentarias.
- d. Copia del Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Apícolas de Castilla y León.
- e. Copia del Contrato suscrito con empresa autorizada por la Junta de Castilla y León para la gestión de los residuos generados en la actividad (apicultura).

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

Se deberán cumplir las normas y requisitos específicos que regulan la actividad de apicultura, recogidos en las disposiciones oficiales que se enumeran a continuación:

1. *REAL DECRETO 209/2002, de 22 de Febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas*, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Condiciones de ubicación; asentamiento y movimiento de colmenas; infraestructura zootécnica, sanitaria y equipamientos).
2. *Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.*
3. *ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de Diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola*, con las modificaciones introducidas posteriormente. (Registro de Identificación, Condiciones mínimas de la explotación y Libro de Registro).
4. *Ley 10/2010, de 27 de Septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León.*



Ayuntamiento de Ponferrada

5. *Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.*

Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Se reincorpora a la sesión Don Argimiro Martínez Jáñez.

4.5.- DON J. L. Á. M. solicita licencia ambiental para la actividad de “Café Bar”, con emplazamiento en Calle La Iglesia, 7 (Columbrianos)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona o en sus proximidades no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica: Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales (NR T2). Artículo 11.6.12. Apartado 2. Usos compatibles. Letra C. Los servicios terciarios. Epígrafe b. Uso hostelero (Artículo 6.4.2.1.2.Categoría 2ª: Restaurantes, bares, cafeterías, mesones y similares).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

MEDIDAS CORRECTORAS.



Ayuntamiento de Ponferrada

1. - Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Aforo máximo permitido: 33 personas.
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León..
 - i. Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
 - ii. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
 - iii. Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d. En los equipos reproductores de sonido se instalará un limitador para el autocontrol de las emisiones acústicas, que deberá estar homologado, y disponer de contrato para el servicio de mantenimiento. (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).
- e. Condiciones sanitarias de las instalaciones:
 1. Deberán habilitar un lugar o disponer de mobiliario para que el personal manipulador de alimentos guarde la ropa de calle, de modo que no supongan ningún riesgo de contaminación de los alimentos.
 2. Deberán habilitar un lugar o mobiliario para el almacenamiento de productos y útiles de limpieza de modo que no supongan un riesgo de contaminación de los alimentos.
 3. La grifería de los lavamanos en las zonas de manipulación de alimentos (barra y cocina) será de accionamiento no manual (pedal, rodilla, codo, célula fotoeléctrica, etc).
 4. Las luminarias de las zonas donde se manipulen alimentos no envasados se encontrarán convenientemente protegidas de modo que su ruptura accidental no pueda suponer riesgo de contaminación física de los mismos.

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

1. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente, aportando la



Ayuntamiento de Ponferrada

documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre. Artículos 12 y 13 de la Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada. BOP nº 164. 29 Agosto 2012).

3. Junto con la *Comunicación de Inicio de la Actividad*, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
4. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7 / 2006, de 2 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
5. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
6. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
2. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
3. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
4. La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816 / 1982).



Ayuntamiento de Ponferrada

5º.- LICENCIAS DE OBRA.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 12 de marzo de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

5.1.- DOÑA M. R. G. L. P., solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Antonio Pereira, 8.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de obra a Doña M. R. G. L. P., para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 375,90 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de abril de 2014, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia, debiendo el promotor solicitar por escrito el correspondiente Acta de Alineación Oficial.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 8.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) La fianza constituida por importe de 1.151,11 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 7 de mayo de 2014), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.



Ayuntamiento de Ponferrada

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6441214PH9164S0001MF.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D^a. M. R. G. L. P., con D.N.I. 09.271.889 Z, en Calle Antonio Pereira número 8, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m².

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 162.101,13 €
(163.369,72 – 1.268,59 [Seg. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.851,85 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

6º.- SUBVENCIONES.

6.1.- Otorgamiento de subvenciones nominativas, Área de Cultura 2014.

Vistos los convenios de colaboración a suscribir con las Asociaciones y entidades que se citan, dentro del Área de Cultura, correspondientes al ejercicio 2014, por los que se articula una subvención nominativa a los destinatarios e importes que a continuación se relacionan:

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CORAL SOLERA BERCIANA	Conciertos Corales	4.000,00
CORAL POLIFÓNICA FLORES DEL SIL	Conciertos Corales	1.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL BIERZO CANTA	Conciertos Corales	1.000,00
INSTITUTO ESTUDIOS	Actividades Culturales	15.000,00



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
BERCIANOS		
ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE	XXV Festival Internacional de Guitarra 2014	3.000,00
BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA	Conciertos	39.000,00
ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA	Formación y organización espectáculos de Danza	4.300,00
ASOCIACIÓN V.I.D.A.	Fomento de la formación artística y actuaciones públicas	20.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL MI RETINA ME ENGAÑA	Organización del XII Festival de Cine y Proyecto Perfiles	12.000,00
HERMANDAD JESÚS NAZARENO	Organización de la Semana Santa 2014	2.000,00
ASOCIACIÓN MICOLÓGICA BERCIANA CANTHARELLUS	Organización de las XIX Jornadas Micológicas del Bierzo	2.000,00

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el pago de las subvenciones concedidas, a cargo de la partida presupuestaria 330.482 del presupuesto municipal del 2014.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar una subvención nominativa a las Asociaciones y entidades, dentro del Área de Cultura, correspondiente al ejercicio 2014, por un importe total de 103.300,00 €, según la declaración de proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CORAL SOLERA BERCIANA	Conciertos Corales	4.000,00
CORAL POLIFÓNICA FLORES DEL SIL	Conciertos Corales	1.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL BIERZO CANTA	Conciertos Corales	1.000,00
INSTITUTO BERCIANOS ESTUDIOS	Actividades Culturales	15.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE	XXV Festival Internacional de Guitarra 2014	3.000,00
BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE PONFERRADA	Conciertos	39.000,00
ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA	Formación y organización espectáculos de Danza	4.300,00
ASOCIACIÓN V.I.D.A.	Fomento de la formación artística y actuaciones	20.000,00



Ayuntamiento de Ponferrada

ENTIDADES	CONCEPTO	IMPORTE (€)
	públicas	
ASOCIACIÓN CULTURAL MI RETINA ME ENGAÑA	Organización del XII Festival de Cine y Proyecto Perfiles	12.000,00
HERMANDAD JESÚS NAZARENO	Organización de la Semana Santa 2014	2.000,00
ASOCIACIÓN MICOLOGICA BERCIANA CANTHARELLUS	Organización de las XIX Jornadas Micológicas del Bierzo	2.000,00

SEGUNDO: Autorizar un gasto global de 103.300,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 330.482 del ejercicio 2014.

TERCERO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

CUARTO.- Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

QUINTO.- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

6.2.- Vista la Orden PRE/336/2014, de 30 de abril, por la que se convocan **subvenciones en materia de inmigración** dirigidas a Entidades Locales para el año 2014 (BOCyL de 6 de mayo de 2014), y conocido el proyecto redactado por los Servicios Sociales Municipales, el cual es acogible entre los objetivos subvencionables de acuerdo con lo estipulado en las bases de la convocatoria.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto municipal “Espacio de atención a la interculturalidad”, con un presupuesto global de 10.000 €, en el que se integran:

- El servicio de atención, información y asesoramiento: 3.000 €



Ayuntamiento de Ponferrada

- El servicio de formación, aprendizaje y el servicio de participación y sensibilización: 7.000 €

SEGUNDO: Solicitar, al amparo de la Orden PRE/336/2014, una subvención equivalente al 70% del coste del proyecto aprobado, adoptando el compromiso expreso de habilitar crédito adecuado y suficiente para aportar el 30% restante, a cargo del presupuesto municipal para el ejercicio 2014.

6.3.- Concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo 2013.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de diciembre de 2013, aprobó las bases que rigen la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada 2013, haciéndose públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de diciembre de 2013.

Resultando.- Que con fecha 11 de marzo de 2014 el Órgano Asesor efectúa propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados para la presentación de reclamaciones.

Considerando.- Que se presentó reclamación por la organización Asamblea de Cooperación por la Paz, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando.- Que el Órgano Asesor, con fecha 8 de abril de 2014, efectúa propuesta de resolución definitiva

Considerando.- Que los Servicios de Intervención Municipal emiten el 5 de mayo de 2014 informe de fiscalización favorable.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Denegar la subvención solicitada por las entidades que se indican, por las causas que también se relacionan:

SOLICITANTE	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
ASAMBLEA COOPERACIÓN POR LA PAZ	Base quinta de la convocatoria, relativa a los criterios de valoración de los proyectos y, básicamente, en las variables contenidas en las letras e y f de la citada base quinta.
MANOS UNIDAS	
FUNDACIÓN MANCHA DE ACEITE	



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Otorgar subvención a las Asociaciones y entidades que se indican, según la declaración de proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

ONGD	PROYECTO	PAÍS	IMPORTE
CARITAS	Refuerzo de las capacidades de producción agrícola y ganadera en la zona de Kilela Balanda	República Democrática del Congo	10.700,00
DELWENDE	Intervención socio-educativa, Comedor y escuela infantil de Ovagadougou.	Burkina Faso	7.100,00
BIERZO AYUDA	Refuerzo del equipamiento sanitario del hospital de referencia Kilela Balanda	República Democrática del Cogo	6.000,00
FUNDACIÓN SIEMPRE ADELANTE	Creación de un aula informática en la escuela "Lisbota Lisanto" de Limwenza-Kinshasa	República Democrática del Cogo	5.700,00
COOPERACIÓN BALCANES	"Proyecto 2.013": Programa de cooperación Djeca Balcanes	Bosnia Herzegovina (Goraz de)	8.000,00
COOPERACIÓN BIERZO SUR	Abastecimiento de agua potable y ampliación del sistema de saneamiento básico integral en la escuela de sordos y sordomudos de Santo Tome y Príncipe	Santo Tomé y Príncipe	6.000,00
FUNDACIÓN TIERRA IBÉRICA	Operao Tunha. Fortalecimiento del ecoturismo comunitario a través de la observación de la vida marina	Santo Tomé y Príncipe	4.000,00
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAÏ	Vacaciones en paz 2014	España	2.500,00

TERCERO: Autorizar un gasto global de 50.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 231.782 del ejercicio 2014.

CUARTO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

QUINTO: Conforme a lo establecido en las bases reguladoras, con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Una vez aprobado el proyecto pertinente se hará efectivo el pago del 50% de la cantidad concedida, haciéndose efectivo el 50% restante tras la justificación final. La justificación se realizará conforme se establece en la base undécima de la convocatoria, mediante la presentación de:
 - o Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados acompañada de facturas originales y su copia.
 - o Documentos justificativos de los pagos.
 - o Documento de la transferencia bancaria realizada por la entidad u ONG subvencionada a la entidad contraparte local, si fuera el caso.
 - o Certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado.
 - o Cuenta justificativa de gastos producidos.
 - o Relación detallada de los gastos.
 - o Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto.

- Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:
 - o Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
 - o Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
 - o Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos o su ámbito presupuestario, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte el Ayuntamiento de Ponferrada
 - o Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otras Administraciones Públicas o entidades privadas.
 - o Reintegrar la subvención concedida en los casos y supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
 - o Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.



Ayuntamiento de Ponferrada

7º.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios, Fase II”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 29 de junio de 2004 se inició expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios. Fase II”

Resultando.- que con fecha 29 de junio de 2005 se levanta acta previa de ocupación de la finca nº 37, propiedad de Don J. F. V., formulando el interesado alegaciones en el expediente.

Resultando.- Que con fecha 2 de marzo de 2006 se levanta acta de ocupación y posesión, formulando el interesado alegaciones en el documento.

Resultando.- Que con fecha 24 de abril de 2008 se formula hoja de aprecio-valoración de la finca afectada, en una cuantía de 1.234,80 €, no formulando la parte expropiada alegación alguna a la misma.

Resultando.- Que la Comisión Territorial de Valoración de León, en sesión de 2 de noviembre de 2011, determina el justiprecio de la finca nº 39, del expediente de expropiación forzosa de “Camino de acceso de Ponferrada a los Barrios. Fase II”, en 1.234,80 €. Valoración confirmada el 19 de junio de 2012, desestimando el recurso de reposición planteado por la propiedad.

Resultando.- Que la Excma. Diputación Provincial de León, en escrito de 25 de abril de 2013, informando los recursos planteados por la propiedad, manifiesta que en la ejecución de las obras “Camino de acceso de Ponferrada a Los Barrios. Fase II” no se ha producido, ni se va a producir, la afección de la finca nº 37, propiedad de Don J. F. V..

Conocidos los antecedentes descritos y el informe emitido por la Asesoría Jurídica, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Estimar el recurso de reposición planteado por Don J. F. V., dejando sin efecto el expediente de expropiación iniciado respecto de la finca nº 37 (Polígono 34, parcela 20), afectada por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra "Camino de acceso de Ponferrada a los barrios. Fase II", anulando las actuaciones practicadas en el mismo relativas a dicha finca.

7.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

7.2.1.- Sentencia de fecha 19 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 149/2006**, estimando el recurso interpuesto por DeL Rosal Shopping S.A.

7.2.2.- Sentencia de fecha 19 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 150/2007**, desestimando el recurso interpuesto por Doña M. de los M. D. Á..

7.2.3.- Sentencia de fecha 14 de abril de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 235/2013 (antes P.O. 28/2013)**, desestimando el recurso interpuesto por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León.

7.2.4.- Sentencia de fecha 15 de abril de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Abreviado 63/2013**, estimando el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios 16-18-20 de la Avenida de América.

7.2.5.- Sentencia de fecha 21 de abril de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 137/2013**, desestimando el recurso interpuesto por Doña E. F. B.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.